NO DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.8470702		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No	098-2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	20 DE OCTUBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATISTA	AGUAS ANDAKI S.A E.S.P		
NIT	900.252.778-7		
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($305.993.110,00) M/CTE.		
FECHA DE INICIO:	27 DE OCTUBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSION No.1:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		

En la Alcaldía del municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá el día 31 del mes de diciembre del 2026 nos reunimos**, WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad y con domicilio en Belén de los Andaquíes – Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.115.792.273 expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, con NIT No 800.095.734-7, quien para efectos del presente suspensión se denomina el MUNICIPIO; **JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.028.524 expedida en El Paujil, en su calidad de supervisor e **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.487.679 de Florencia Caquetá, actuando como Representante Legal de la empresa de servicios públicos **AGUAS ANDAKI S.A E.S.P**, identificada con NIT. 900.252.778-7 en su calidad de **ENTIDAD EJECUTORA**, hemos convenido celebrar el presente Otro Sí No. 03 al Convenio Interadministrativo No**. 098-2025** del 20 de octubre del 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de octubre del 2025 se suscribió el convenio interadministrativo No**. 098-2025** entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos **AGUAS ANDAKI S.A E.S.P** con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

2. Que el día 27 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio para la ejecución del mencionado convenio, estableciendo un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de Inicio.

3. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió el Otro Sí No. 001 en el cual se modifica el plazo de ejecución, por las razones expuestas en el mismo.

4. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión del mencionado convenio, por las razones expuestas en el acta en mención.

5. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026 se suscribió acta de reinicio del mencionado convenio, teniendo en cuenta que las razones que originaron la suspensión fueron superadas.

6. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026 se suscribió el Otro Sí No. 001 en el cual se modifica el plazo de ejecución, por las razones expuestas en el mismo.

7. Que mediante el oficio del 16 de febrero del 2026 enviado por la empresa AGUAS ANDAKI en el cual remite el balance de mayores y menores, así mismo, donde expresa la necesidad de modificar nuevamente el plazo de ejecución del presente convenio, solicitando que se adicione el 48,54% del valor inicial del convenio, así mismo, mediante el oficio del 26 de marzo del 2026 enviado por la empresa AGUAS ANDAKI en el cual expresa la necesidad de prorrogar el presente convenio por tres (03) meses más, solicitudes que fueron avaladas por el supervisor del presente convenio, mediante el Acta de Comité No. 02 del 26 de marzo de 2026, la cual indica lo siguiente:

"Qué Durante la ejecución del convenio se gestionó adición de recursos y modificación contractual, lo cual implicó:

- *Ampliación del alcance inicialmente previsto.*
- *Incremento de cantidades de obra.*
- *Inclusión de ítems no contemplados inicialmente.*
- *Mayor complejidad técnica en la ejecución.*
- *Incremento en los tiempos de ejecución.*

Estas condiciones generaron la necesidad de:

- *Ajustar y actualizar el cronograma de obra.*
- *Reprogramar actividades constructivas.*
- *Incrementar tiempos de suministro de materiales.*

Se precisa que el convenio presentó suspensión y posterior reinicio, conforme al Acta de Reinicio No. 01 del 27 de enero de 2026, lo cual implicó ajustes administrativos y técnicos que impactan el cronograma inicialmente previsto.

Análisis Técnico de las Condiciones Encontradas en Obra.

Con base en el seguimiento técnico realizado durante la ejecución del proyecto, se evidencian condiciones que respaldan la solicitud de prórroga:

•Existencia de condiciones no previstas que han requerido ajustes en diseños y procesos constructivos.
•Necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y nuevos ítems, derivados de la realidad física encontrada en campo.
•Incremento en la complejidad técnica de las soluciones hidráulicas proyectadas.
•Impactos en la programación de obra derivados de la suspensión y reinicio del convenio.

Estas condiciones inciden directamente en la duración del proyecto, haciendo necesario un ajuste en el plazo contractual para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

Concepto del Comité Técnico

Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, el comité considera que:

- *La solicitud de prórroga se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y normativo.*
- *Las modificaciones en alcance, cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos generan una afectación directa en el plazo de ejecución.*
- *La suspensión y posterior reinicio del convenio constituyen un factor determinante en la reprogramación del cronograma.*
- *La prórroga solicitada es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de calidad, eficiencia y funcionalidad.*

En concordancia con lo anterior, y conforme a los criterios establecidos, el comité técnico emite concepto favorable para la aprobación de la Prórroga No. 2 por tres (3) meses".

8. Que teniendo en cuenta lo previamente expuesto, y atendiendo el aval emitido por parte de la supervisión, el cual se trasladó la ejecución del convenio en referencia para la vigencia 2026, es pertinente dar aplicabilidad a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en aras de garantizar de acudir a la autonomía de la voluntad de las partes con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto contratado el cual permitirá garantizar los fines del estado, a través de la ejecución del convenio No. 098-2025 del 20 de octubre de 2025.

9. Que el presente otro si, se sustenta legalmente en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación: *"(…) los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*".

10. Que finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

11. Que en ese sentido es pertinente y conducente realizar la modificación, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y los fines del estado dando alcance a lo consagrado en el artículo 2 de la constitución Política de Colombia de 1991, y el artículo 3 de la ley 80 de 1993 "*Fines de la contratación estatal".*

12. Que por lo anteriormente expuesto las partes, deciden conjuntamente y por acuerdo bilateral que es necesario realizar el presente otro sí.

13. Que, en mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($450.647.116,00) M/CTE.**

APORTANTE	VALOR
Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá	$442.647.116
Aguas Andaki S.A. E.S.P.	$8.000.000 (Especie)

El aporte del Municipio de Belén de los Andaquíes se discrimina de acuerdo con el presupuesto anexo a este otro sí.

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** la cual quedará de la siguiente manera:

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	**Participación para educación**		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	**Deporte y recreación**	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	**Resguardos indígenas**	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	

		Agua potable y saneamiento básico	$442.647.116
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)	
	3. Sistema General de Regalias - SGR		
	4. Recursos Própios		
	5. Recursos de Crédito		
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI		

NO. DE CDP	376 160	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	10/09/2025 25/03/2026
VALOR			$297.993.110 $144.654.006

TERCERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El convenio se ejecutará en un plazo de SEIS (06) MESES Y VEINTICINCO DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: Las demás estipulaciones convenio interadministrativo No. 098-2025 entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A E.S.P quedarán incólumes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Municipio de Belén de los Andaquíes, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año de 2026.

Se aprueba electrónicamente a través de la plataforma Secop II.

APROBÓ EN SECOP II:
WILMAR BALLEN LOSADA
ALCALDE MUNICIPAL
POR EL MUNICIPIO

APROBÓ EN SECOP II:
INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
R.L. AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.
POR EL CONTRATISTA

PROYECTÓ:
ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS
ASESORA DE CONTRATACIÓN